



Modificación del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo en relación con la elección de Presidente

Informe del Presidente

1. En su 103ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó una propuesta en virtud de la cual se debía elegir a su Presidente al término de la reunión de enero en lugar de al comienzo de su reunión de mayo, como se hace actualmente de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior. Con la modificación propuesta se pretendía que el Presidente pudiera prepararse mejor para dirigir los debates durante la siguiente reunión del Consejo.
2. Sin embargo, durante las deliberaciones del Consejo se expresó preocupación por la posibilidad de que ese procedimiento, aunque no estrictamente inconstitucional, no fuera conforme a los principios básicos del derecho de voto (que en este caso se traduciría concretamente en el derecho a elegir a su propio Presidente). Se pidió en consecuencia al Consejo que estudiase el asunto y presentara un informe sobre las posibles alternativas en su 104ª reunión.
3. En el informe sometido a la consideración del Consejo en su 104ª reunión se proponía una modificación del artículo 12 del Reglamento Interior por la que se permitía al Consejo elegir, entre sus miembros, a su Mesa al final de su última reunión ordinaria anterior a la Asamblea de la Salud.¹ Tras los debates, el Consejo concluyó que la consideración de esta cuestión debía postergarse hasta la 105ª reunión, en enero de 2000.² El Presidente inició consultas al respecto con miembros del Consejo y con la Secretaría.
4. El Presidente escribió a los miembros del Consejo en julio de 1999 para solicitarles su opinión, y recibió respuesta de seis de ellos. El asunto fue examinado posteriormente en el retiro organizado para los miembros del Consejo en octubre de 1999, al que asistieron 27 miembros y tres suplentes. Aparentemente había consenso entre los miembros en torno a la postura de no cambiar las actuales disposiciones.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

5. Teniendo en cuenta la información precedente, el Consejo puede, si lo estima oportuno, renunciar por el momento a modificar el artículo 12 del Reglamento Interior.

= = =

¹ Documento EB104/5.

² Véase el documento EB104/1999/REC/1, acta resumida de la segunda sesión.